ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17004352024.

Manizales, 06 de septiembre de 2024.

Señora:
INGRI TATIANA LOTERO CARMONA
Representante Legal
LION FEEL S.A.S.
NIT: 901.720.593-3
Av. Alberto Mendoza 89 94 CA 39 – Trebol
correaasociados1972@gmail.com
Manizales, Caldas

De manera atenta nos permitimos manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 02/09/2024, cuya apertura se realizó a través del portal de contratación SECOP II el 02/09/2024; derivada del proceso de selección de mínima cuantía **MC0042024ICBFCAL,** la cual, conforme lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DEL ICBF REGIONAL CALDAS.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el **ICBF**.

2.1.2 Constituir y allegar a EL **ICBF** las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato en SECOP II, para su aprobación.

2.1.3 Participar y apoyar a EL **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

2.1.4 Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato

2.1.5 Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL **ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.6 Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

PÚBLICA

2.1.7 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago

2.1.8 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

2.1.9 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.

2.1.10 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

2.1.11 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

2.1.12 Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.13 Colaborar con el **ICBF** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

2.1.14 Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

2.1.15 Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos

2.1.16 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.

2.1.17 El contratista deberá registrarse como proveedor ICBF una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta. Los soportes deberán remitirse dentro del día hábil siguiente al supervisor del contrato.

2.1.18 Suscribir el acta de liquidación

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

2.2.1 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

2.2.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.2.2.1 Certificar que cuenta con un representante de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el

PÚBLICA

cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2.2.2.2 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y repuesta ante emergencias

2.2.3 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.2.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

2.2.3.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2.2.4 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

2.2.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato

2.2.4.2 Informar al supervisor en el momento en que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.3.1 Apoyar logística y técnicamente al ICBF en la ejecución del plan de bienestar social laboral según las necesidades del ICBF, efectuando la entrega de los productos, bienes y servicios requeridos, y conforme las actividades programadas en la FCT.

2.3.2 Designar una persona (enlace) encargado de mantener comunicación directa con el supervisor del contrato para atender todos los temas referentes a la ejecución del contrato.

2.3.3 Operar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la realización de cada una de las actividades del Plan de Bienestar Social, según los requerimientos del ICBF y de acuerdo con todas las exigencias de la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)**

2.3.4 Presentar un informe al supervisor del contrato por cada actividad realizada de acuerdo con el modelo definido por el mismo, detallando el cumplimiento.

2.3.5 Entregar al supervisor del contrato un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y digital con cada uno de los soportes y evidencias de cumplimiento.

2.3.6 Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

2.3.7 Informar al supervisor del contrato, cualquier anomalía que impida la normal y correcta ejecución del contrato, especialmente respecto la entrega y redención efectiva de los bonos.

2.3.8 Presentar todos los informes relacionados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)

PÚBLICA

2.3.9 Suscribir el cronograma de actividades con el supervisor una vez inicie la ejecución del contrato

2.3.10 Presentar en los plazos establecidos en el cronograma de actividades, las hojas de vida y soportes de experiencia del talento humano de cada actividad que así lo requiere para la aprobación del supervisor, en todo caso, antes del desarrollo de la actividad.

2.3.11 Cumplir con cada una de las exigencias técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio o Entrega del Bien (FCT).

2.3.12 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

2.4.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2.4.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2.4.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2.4.4 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($34.563.095),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique; valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 34924 del 24/04/2024. A continuación, se relaciona la Propuesta Económica, la cual, para todos los efectos legales, junto con la presente aceptación de oferta constituye el contrato estatal:

1.2	PROPUESTA ECONÓMICA							
1.2.1	PLAN DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2024.		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								34.563.095,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Entrega de premios en la actividad Tarde de Viernes	1,00	VG	2.468.333,00	1.050.000,00	1.050.000,00
	2		Taller de Cocina	1,00	VG	10.980.000,00	8.454.600,00	8.454.600,00
	3		Celebración del día de Hallowen para los hijos, hijastros y custodios de los servidores públicos del ICBF.	1,00	VG	2.847.000,00	2.192.190,00	2.192.190,00
	4		Taller sobre Manualidades Navideñas Tarde en Familia	1,00	VG	13.884.167,00	10.690.808,00	10.690.808,00
	5		Entrega de Anchetas para la actividad Novena Navideña	1,00	VG	13.584.667,00	10.460.193,00	10.460.193,00
	6		Entrega de premio para la actividad del Plan de Acción Código de Integridad	1,00	VG	305.467,00	250.000,00	250.000,00
	7		Charla virtual sobre el Buen trato al interior de las organizaciones	1,00	VG	1.517.991,00	1.168.854,00	1.168.854,00
	8		Aniversario Cierre Gestión 2024	1,00	VG	385.000,00	296.450,00	296.450,00

PÚBLICA

PARAGRAFO: El valor de la propuesta cubre el valor total de la prestación del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

5. FORMA DE PAGO:

Se pagará al contratista así:

El ICBF pagará el valor del contrato de acuerdo con las actividades realizadas y ejecutadas por el contratista, previa presentación del informe que señale claramente los servicios prestados, bienes entregados y el número de beneficiarios, el cual deberá describir número de actividades realizadas y los detalles de su ejecución; el informe deberá estar acompañado de las evidencias y soportes de su ejecución, además estar aprobado por el supervisor, quien dejará constancia sobre el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

Los pagos se realizarán de acuerdo con las actividades realizadas dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura correspondiente a las actividades ejecutadas, el certificado del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

6. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal del ICBF Regional Caldas y sus Centros Zonales en el Departamento de Caldas, conforme la estructuración de actividades del plan de bienestar social, así:

- Centro Zonal Norte en la Cra 6 # 6-40 en Salamina
- Centro Zonal Oriente en la Calle 5 # 5-06 en La Dorada
- Centro Zonal Sur Oriente en la Cra 5 # 7-12 en Manzanares Sede A.
- Centro Zonal Occidente en la Carrera 6 # 6-46 Peatonal San Sebastián - Riosucio.
- Centro Zonal del Café en la Cra 2 # 14-15 Chinchiná
- Centro Zonal Manizales Uno en la Cra 23 # 62-85 Manizales Caldas.

PÚBLICA

- Sede de la Dirección Regional Caldas en la Cra 23 # 39-60 Manizales Caldas.

PARAGRAFO: PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 34924 del 24/04/2024., y el rubro presupuestal afectado corresponde a:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
12653	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-009-006-301	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS – DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11** del Grupo Administrativo de la Regional de Caldas del ICBF o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

9. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PUBLICA

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantenga las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PUBLICA

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto y con la publicación en el **SECOP II**. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **ICBF**.

Dado en Manizales, el seis (6) de septiembre de 2024.

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Encargada
ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Carlos Alberto Amaya Bayona	Coordinador Encargado Grupo Jurídico	
Proyectó	Sindy Gonzalez Arias	Abogada Grupo jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

PÚBLICA